



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0438 DE 2012  
(6 de JULIO de 2012)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO PUBLICO COLECTIVO URBANO Y PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en los Artículos 315 de la Carta Política, concordante a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, la ley 105 de 1993, Decreto Nacional 2660 de 1998 y 170 de Febrero 05 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo establecido en la ley 336 de diciembre 20 de 1996 en su Artículo 29 determina que "En su condición rectora y orientada del sector y de Sistema Nacional de Transporte, corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlado o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte".

Que la ley 336 de 1996 en su Artículo 30 establece que "De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaboran los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de los que estipulen tratados, acuerdos, convenios, conferencias o practicas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte particular"

Que en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos mencionados, el Ministerio de Transporte expide el Decreto 2660 de diciembre 29 de 1998 "Por el cual se establecen los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto"

Que de la misma forma establece que los incrementos de tarifas, deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículo y Nivel de servicio a través de una estructura de costos en la que se reflejen por separado los costos fijos, los costos variables y los costos de capital. Define igualmente que el Ministerio de Transporte mediante Resolución, establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que para efectos de la fijación de las tarifas para el Transporte Público Colectivo Urbano, en las tipologías buses, busetas, microbuses y camperos se tomo como base el estudio de costos elaborado por el grupo técnico de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal adecuado a la metodología establecida en la Resolución 04350 del 15 de diciembre de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que para efectos de la fijación de las Tarifas para el Sistema Integrado de Transporte Masivo -MIO, se tomó como base el estudio de costos elaborado por el equipo técnico de METRO CALI SA.

Los resultados del estudio realizado por el Grupo Técnico de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y Metro Cali SA, fueron la base para determinar el incremento de las tarifas del servicio público colectivo urbano.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

*AL*





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0430 DE 2012  
(6 de Julio de 2012)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO PUBLICO COLECTIVO URBANO Y PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense la Tarifa para el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano, modalidad buses, busetas, microbuses y camperos, así como para el Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, el valor de MIL SEICIENTOS PESOS (\$1600.00) Mcte.

**PARAGRAFO:** Para el Sistema Integrado de Transporte Masivo -MIO, para los días Sábados, Domingos y Festivos, fijese la tarifa para el servicio en MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00) Mcte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las tarifas fijadas en los artículos anteriores deberán imprimirse en una calcomanía, para el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano en forma de rombo regular de 20 por 20 centímetros, de fondo amarillo y caracteres negro, la cual deberá colocarse en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero, y en el margen izquierdo de la puerta de ascenso de pasajeros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los agentes de tránsito adscritos a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo y del estudio de costos al Ministerio de Transporte y a la Comisión de Seguimiento del Pacto Social, conforme se dispone en el Decreto Nacional 105 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los (6) días del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012).

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN  
EL BOLETIN OFICIAL No. 122  
DE 09 JULIO DE 2012  
FIRMA AUTORIZADA

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
Alcalde de Santiago de Cali

**ALBERTO HADAD LEMOS**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Publicado en el Boletín Oficial No. 122 Fecha: Jul-9-2012

Proyecto: Dr. Andrés Quimbayo Rojas -Grupo Jurídico  
Estudio Técnico: Carlos E. Panesso - Coordinador Grupo Técnico  
Metro Cali S.A. -Grupo Técnico  
Reviso: Dr. Arles Octavio Lemos Castro -Coordinador Grupo Jurídico *Aal*  
Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales -Director Jurídico Alcaldía



Carrera 3ª No- 56-90. Tel. 4184220 Santiago de Cali.  
E-mail: [transito@call.gov.co](mailto:transito@call.gov.co)